



PROCESO: ORDINARIO-CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: OSWALDO TENA FLORÉZ
DEMANDADA: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CENTRO UNO
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00340-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **30/11/2023** a las 9:05:16 a. m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2023-00340-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado del demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 11 de diciembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda, instaurada por **OSWALDO TENA FLORÉZ** contra **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CENTRO UNO**.

Segundo: Notificar personalmente esta providencia a la(el) demandada(o) **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CENTRO UNO** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **La carga de la notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Tercero: Ordenar a las demandadas **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CENTRO UNO** que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a 7, acápite "5. PRUEBA POR INFORME" del PDF [01DEMANDA](#) Conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al Dr. **FERNANDO JOSÉ MARIMÓN CASSERES**, identificado con C.C N° 1.143.383.234 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional número 385.581 del C.S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1196
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00340-00

OSWALDO TENA FLORÉZ, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2023-00340-00](#)

PP: HRGT



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 12 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 168